



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE OLOCAU

CAPITULO I. OBJETO, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Olocau, cuya finalidad es la educación y atención de las necesidades de los menores entre 0 y tres años, para favorecer el desarrollo integral de éstos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración local.

Artículo 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La Escuela Infantil Municipal, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Los objetivos Básicos de la Escuela Infantil Municipal son:

- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección de los menores
- Facilitar espacios en los que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar y su pleno desarrollo integral.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral

Artículo 4º.- Podrá solicitarse el ingreso en la escuela infantil los niños/as de cero a tres años, y su baja, en todo caso, se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación a la enseñanza obligatoria.

El Centro dispone de dos dependencias, al tratarse de un centro incompleto:

- 1 unidad para niños y niñas de 0 a 3 años.
- Sala de Usos Múltiples

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

CAPITULO II. DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5º.- La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Olocau y funcionalmente de la Concejalía de Educación, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6º.- Comisión de la Escuela Infantil Municipal. Estará formada por las siguientes personas:

- Concejal/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Olocau, o persona en quien delegue.
- Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Olocau.
- Responsable de la Escuela Infantil Municipal de Olocau
- Otros: la Comisión podrá solicitar la asistencia de cualquier técnico municipal en caso de asesoramiento, consulta e información.

Las funciones de la citada Comisión serán las siguientes:

- a) Control y organización de la gestión general del centro.
- b) Baremación de las solicitudes.
- c) Adjudicación de plazas.
- d) Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio.
- e) Cualquier otro asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento del centro y a que se cumplan los fines para el que fue creado.

Artículo 7º.- El/La Responsable de la Escuela Infantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b) Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c) Organización y gestión del centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora así como por los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Olocau en el ámbito de su competencia.
- g) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por su iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten.

A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

- h) Dar cuenta a la Concejalía de Educación, o personal del ayuntamiento que se designe, de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.
- i) Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.
- j) Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.
- k) Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

El personal Auxiliar del Centro tendrá las funciones:

- a.-Responsabilizarse de la evolución educativa de los menores.
- b.-Programar las reuniones grupales e individuales con los padres/tutores.
- c.-Cumplimentar diariamente el registro de incidencias producidas en el aula haciendo referencia a cada niño, que se pondrá a disposición de los padres/tutores.
- d.-Mantener entrevistas con los padres al menos una vez al semestre junto con el Director del Centro, o cuando los padres lo soliciten.
- e.-Prestar asesoramiento a los padres sobre cuestiones de carácter educativo.
- f.- Acompañamiento.
- g.- Planificación y desarrollo de actividades de carácter lúdico-recreativas.
- h. - Atención directa a niños y niñas, realizando las tareas relacionadas con el aseo e higiene, cuidado y vigilancia así como alimentación (administración de desayuno, comida y/o merienda), incluyendo los tiempos de comedor, descanso y recreo.
- i. -Colaborar mientras se realizan las actividades del aula
- j.-Colaborar en la elaboración de la programación general anual del centro , en la memoria de las actividades y su evaluación.
- k.- Colaborar en las actividades extraescolares.
- l.- Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan

Artículo 8º - Los citados órganos establecen libremente su calendario de reuniones. Como mínimo, dos veces al año, se convocará una reunión general de los padres de los alumnos matriculados en la Escuela Infantil, para darles información sobre la marcha de la escuela y la evolución de sus hijos en la misma.

Artículo 9º- Las orientaciones educativas se elaborarán de acuerdo con las especificidades socioculturales del municipio, teniéndose en cuenta la línea educativa del centro escolar donde se deberán integrar posteriormente los alumnos de la Escuela Infantil, y en el marco de las orientaciones que establezca en lo concerniente a esta materia la Consellería competente.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

Artículo 10º.- La Escuela Infantil permanecerá abierta de 9.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, pudiendo ampliarse el horario de apertura y cierre de la misma en función de las necesidades del servicio, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

No obstante, la Comisión podrá alterar el horario de la misma, temporal o permanentemente, a cuyos efectos dará cuenta a los padres con suficiente anterioridad.

El horario para la siesta será de 13.30 a 15.00, y por tanto, con la finalidad de respetar el descanso de los niños, no se podrá proceder a la recogida de éstos, salvo casos debidamente justificados y previamente puestos en conocimiento de los responsables del centro.

Quedan los beneficiarios obligados a cumplir el horario contratado que sólo podrá modificarse previo aviso para el mes siguiente, siempre y cuando hubiese plaza vacante en dicho horario.

Artículo 11º.- La entrada de los niños/as en la escuela infantil se realizará entre las 7.30 (si se prestase el servicio de escuela matutina) a las 9.15. Se dejará un cuarto de hora de flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que les pueda surgir, siendo la hora límite a las 9.30. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño/a como al resto.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etc) el niño/a tuviera que llegar algún día después de las 9.30, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico, aunque la entrada siempre se producirá antes de las 11.00 horas.

Artículo 12 º.- En lo concerniente al horario de salida, tanto por la mañana como por la tarde, los niños y niñas podrán ser recogidos un cuarto de hora antes del horario de salida 12.45 horas y a las 16.45 horas, respectivamente, pero en ningún caso antes excepto por causas debidamente justificadas y previamente puesto en conocimiento de los responsables del centro.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los/as niños/as, una vez finalizado el servicio contratado. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización de éste, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

extra, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores serán causa de baja de la escuela infantil.

Artículo 13º.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y preestablecida en la matrícula del menor.

Artículo 14º.- Cuando los niños/as estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, la Dirección del centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 15º.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 16º.- Los/Las niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguaje, educación sensorial, social, hábitos, etc, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consellería de Educación, y con los programas elaborados por la Dirección del Centro, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los/las menores.

Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres. Por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con la Escuela Infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los/las educadores, etc.

Durante el horario del Centro, los/las alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptaran cuantas medidas fueren precisas para el mejor estar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los/las niños/as.

El trabajo pedagógico realizado tiene como marco de referencia las directrices recogidas en la Ley Orgánica de la Educación. (L.O.E).



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.com

ALIMENTACIÓN

Artículo 17º- El almuerzo será a las 10.30 horas, y además deberán llevar el almuerzo en una bolsa marcada con su nombre.

Artículo 18º- La dieta alimentaria de los/as niños/as será elaborada a través de la contratación de servicio externo, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los lactantes, hasta que comiencen a comer puré o frutas, deberán traer las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis a través de autorización firmada por parte de los padres o tutores legales.

El menú puede ser revisado durante el curso, por los especialistas responsables, para su mejora, y tendrá en cuenta las recomendaciones y normativa vigente por la Consellería de Sanidad y/o Consellería de Educación competentes en la materia.

A los padres se les hará entrega de una copia del menú al comienzo de cada mes. De haber alguna variación en dicho menú se avisará a los padres a través de una circular haciendo constar en que ha consistido el menú del día, y poder complementar la dieta de sus hijos/as.

Artículo 19º- Podrán solicitarse a la dirección del centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación.

Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva en la Escuela Infantil según que la causa que motivó la solicitud sea temporal o permanente.

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del Centro.

No se pueden traer golosinas al centro, salvo en cumpleaños y fiestas, y que estén perfectamente identificadas por el Centro. También se recomienda no llevar chocolate. No deberán llevar vasos de leche, y en el caso de llevar fruta, ésta deberá estar pelada. Los cubiertos serán de usar y tirar y no llevaran recipientes de vidrio.

No se aminorará el importe diario del servicio de comedor contratado excepto que se trate de una falta de asistencia superior a dos días y previamente avisada por los padres o tutores a los responsables del centro con un día de antelación. La cantidad a reducir en este caso será del 50% de su coste.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.com

ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 20º.- No se serán admitidos en el Centro los/as niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentre enfermo y/o que tenga FIEBRES ALTAS (más de 38º grados de fiebre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible.

Tampoco se admitirá ningún medicamento dentro de la escuela, sin prescripción médica.

Si los niños/as deben tomar alguna medicina, o tratamiento continuado, se debe adjuntar la prescripción médica en la que se especificará la dosis, hora y sobre todo, el nombre del medicamento, sin la cuál no se administrará ninguna medicación, tendrán que venir en sus respectivas cajas, y se realizará la autorización correspondiente por escrito de los padres, que asumirán la responsabilidad sobre su administración por el personal de la escuela.

El Centro no se hace responsable de medicar a los/as niños/as.

Artículo 21º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padre, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

Artículo 22º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Artículo 23º.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos.

Artículo 24º.- Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por el Gobierno Valenciano.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.com

Artículo 25º.- Los/Las niños/as que acudan a la Escuela Infantil habrán de acudir bien aseados y vestidos con ropa limpia.

CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA.

Artículo 26º.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

Artículo 27º.- Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niño pueda ser expulsado del Centro, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Gestora.

Artículo 28º.- La falta de asistencia durante 20 días consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Gestora.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29º.- Las infracciones al presente reglamento podrán ser leves o graves. Serán infracciones leves las infracciones no reiteradas del presente reglamento. Serán infracciones graves el no cumplimiento de forma reiterada de lo que establece el reglamento y aquellas consideradas como tales por el órgano consultivo de la escuela.

Artículo 30º.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con la no admisión del niño/a en la escuela por un periodo no superior a una semana. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la no admisión del niño/a por un periodo de uno a tres meses, o su expulsión definitiva, según la gravedad del caso.

Artículo 31º.- Se consideran personas responsables a todos los efectos los padres o tutores de los niños/as matriculados en la escuela infantil.

VESTUARIO

Artículo 32º.- Los/las niños/as utilizarán ropa cómoda (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.com

Los niños deben traer al centro un Baby o similar, para su uso en las actividades diarias del centro. Deberá traerse puesta de casa.

Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila en la que figurará una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa plástica para la ropa sucia. Se incluirán dos baberos de plásticos para las comidas.

Artículo 33º.- Los padres estarán obligados a traer al comienzo de cada curso, un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlo y que se repondrá a su término. También tendrán que traer los útiles de uso personal (biberones, chupetes, cremas...).

Artículo 34º.- No está recomendado el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la Escuela Infantil. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

No se traerán juguetes de casa. Los niños/as solo podrán llevar juguetes a la escuela durante el periodo de adaptación, en caso de que el personal docente lo estime oportuno.

PERIODO DE ADAPTACIÓN

Artículo 35º.- Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño/a a la Escuela. El período será durante un máximo de VEINTE DÍAS, este tiempo se emplea para que el/la niño/a asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de Septiembre irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad de la Escuela Infantil.

Para facilitar la integración del/la niño/a al Centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal adscrito a la escuela, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR

Artículo 36º.- Dentro de la programación pedagógica, la Escuela Infantil organizará actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los/as niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del centro no podrá asistir ese día al Centro.

Artículo 37º.- La admisión de un alumno/a, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (Centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

CAPITULO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Artículo 38º.- Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de plaza en las Escuelas Infantiles Municipales, por orden de preferencia, lo siguiente:

- 1º.- Los/as empadronados en el termino municipal de Olocau.
- 2º.- Los/as que tengan hermanos matriculados en la Escuela Municipal Infantil.
- 3º.- Los/las que residiendo fuera del mismo, sus padres/madres o tutores legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Olocau. Este extremo deberá ser acreditado fehacientemente con contrato laboral y una antigüedad mínima de un año, o mediante acta de toma de posesión en el caso de ser trabajador de administración pública.
- 4º.- Otros: residentes en el término municipal de Olocau sin estar empadronados, previa justificación de domicilio habitual en el municipio.

Artículo 39º.- La solicitud de admisión se realizará dentro del segundo trimestre de cada año, en el registro del Ayuntamiento de Olocau, el cuál convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriéndose el plazo de admisión de nuevas solicitudes.

Artículo 40º.- Durante el mes de abril, quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes .Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, en modelo que se entregará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

En el mes de mayo se realizará el estudio de casos por la Comisión de la Escuela Infantil, y se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera en la primera quincena de junio para las nuevas plazas.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia de la unidad familiar, para el caso de los residentes en el municipio de Olocau; certificado del centro de trabajo, para el caso de los no residentes pero que trabajen en el término municipal, donde se haga constar la dirección del centro de trabajo y la fecha de contratación del trabajador o trabajadora o su toma de posesión.

En el caso de residir en el municipio de Olocau de forma permanente si estar empadronado deberá justificarse debidamente.

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Certificado médico oficial en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido, no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad del los centros.

- Fotocopia compulsadas de la tarjeta de asistencia sanitaria así como la cartilla de vacunaciones del o los menores.

- Fotocopia compulsada del D.N.I de los padres, tutores o representantes legales, y en caso de extranjeros/as no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación de extranjero/a o del permiso de residencia.

- Cuatro fotografías tamaño carné del menor para el que se solicita la plaza.

- Justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, a través de fotocopias compulsadas:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

- Desempleo:

- ✂ Certificado de inscripción en la SERVEF y/o Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- ✂ Con prestación: último recibo.

- Trabajadores por cuenta propia: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina.

- Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar, en su caso.

- Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante o por la Comisión, para acreditar las circunstancias que concurren o incidan en el menor.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.com

RESERVA DE PLAZAS

Artículo 41º.- Del 1 al 31 de marzo de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del centro, en formato proporcionado para tal efecto.

Para ello, los padres, tutores o representantes legales deberán indicar en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés.

Artículo 42º.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados, en los siguientes casos:

- a) Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existiera aún plazas libres.
- b) Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los Servicios Sociales Municipales, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el número de plazas preestablecidas. Se incluye aquí los/as menores que estén bajo medida protectora de riesgo.

Estas solicitudes deberán acompañar la documentación enumerada en el artículo 38º.

CAPITULO V. CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 43º.- Se procederá a la adjudicación de las plazas por la Comisión de Escuela Infantil y confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva.

Formalizado el expediente y en caso de que no hayan plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo, el baremo que regule la admisión de los menores a la Escuela Infantil Municipal de Olocau será el siguiente:

- A-Niños y niñas que estén empadronados en el municipio de Olocau- 5 puntos
- Niños y niñas de padre que tengan algún otro hijo/a matriculado/a en el centro- 4 puntos y/0 en el aulario de Olocau del C.R.A Alt Carraixet.
- Niños y niñas cuyos padres trabajen en el término municipal de Olocau- 3 puntos.
- Niños y niñas con residencia en el municipio de Olocau- 2 puntos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

B.- INGRESOS ECONÓMICOS, (en función de la renta per cápita de la unidad familiar. Se entiende como renta per cápita la suma de los ingresos líquidos de la unidad familiar, dividido entre los miembros de la misma).

Las rentas obtenidas en el correspondiente ejercicio económico:

- Menos del 30% del S.M.I: 7 puntos
- Mayor del 30% hasta el 45% del S.M.I : 6 puntos
- Mayor del 45% hasta el 60% del S.M.I : 5 puntos
- Mayor del 60% hasta el 80% del S.M.I : 4 puntos
- Mayor del 80% hasta el 100% del S.M.I : 3 puntos
- Mayor del 100% hasta el 120% del S.M.I : 2 puntos
- Mayor del 120% hasta el 150% del S.M.I : 1 puntos
- Mayor del 150% del S.M.I: 0 puntos.

En el caso de no presentar la documentación en el plazo establecido, para acreditar este apartado, la Comisión de la Escuela Infantil, contabilizará con cero puntos este apartado.

C.- COMPOSICIÓN FAMILIAR

- 2 miembros: 1 punto
- 3 miembros: 1,50 puntos
- 4 miembros: 2 puntos
- 5 miembros: 2,50 puntos
- Más de 5 miembros: 3 puntos

D- SITUACIÓN LABORAL

- Trabajan ambos progenitores, tutores o representantes legales: 3 puntos
- Trabaja un solo progenitor, tutor o representante, y el otro está en desempleo, **con tarjeta de demandante actualizada y debidamente sellada, o con incapacidad para el cuidado del menor, de forma acreditada con informe médico:** 2 puntos
- Desempleo, **con tarjeta de demandante actualizada y debidamente sellada:** 1 punto

E.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1.- Situación de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, superior al 65%: 2 puntos.

2.- Enfermedad crónica grave de alguno de los progenitores, tutores o representantes legales, que interfiera en la correcta atención y cuidado del menor: 2 puntos. (Para ello se acreditará con informe médico actualizado dónde se certifique tal circunstancia, describiendo su nivel de dependencia).



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

3.- Familias acogedoras:

1 menor: 1 punto

2 o más menores: 2 puntos

4.- Condición de familia numerosa:

- Categoría especial: 2 puntos

- Categoría general: 1 punto

5.- Tener a cargo en la unidad familiar a un mayor de 65 años, dependiente, acreditando tal condición con informe médico actualizado dónde se detalle tal condición: 1 punto

6.- Menores pertenecientes a familias multiproblemáticas (bajo el umbral de la pobreza, con renta familiar insuficiente, con carencias para el cumplimiento de sus deberes parentales, víctimas de violencia de género, con problemas de drogodependencias...): 2 puntos

En caso de empate a puntos y que no puedan acceder todos los niños/as a una plaza en la unidad correspondiente, se tendrá en cuenta el orden de matriculación, si así y todo se produce un caso de empate, se resolverá mediante sorteo.

Artículo 44º.- La admisión de la escuela infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar, en el que el/la menor cumpla la edad de incorporación a la enseñanza Infantil de 2º Ciclo (3 a 6 años).

La entrada en el mes de septiembre será escalonada, si se estima oportuno y establecida por la dirección de la escuela infantil. No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un período inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

UNIDAD FAMILIAR

A los efectos previstos en el presente Reglamento se entenderá por “Unidad Familiar” la integrada por el menor que da lugar a la admisión en la Escuela Infantil Municipal, y por todas aquellas personas que convivan con él en su domicilio, de la siguiente manera:

- Cuando exista matrimonio, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 que convivan con sus padres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos algunos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

- En los demás supuestos: las parejas de hecho; el padre/madre soltero/a; viudo/a; separado/a legalmente, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 que convivan con sus padres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos algunos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos.

También formarán parte de la unidad familiar los ascendientes a cargo del progenitor, mayores de 65 años o cualquiera que sea su edad cuando el ascendiente sea discapacitado y se acredite con un grado de minusvalía igual o superior al 65%; que convivan con el progenitor.

-Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

CAPITULO VI. RENUNCIA, BAJA Y OTRAS **CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS**

Artículo 45º.- Cualquier beneficiario/a podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo por escrito a la Dirección del Centro con quince días de antelación al abandono del mismo.

De igual manera, la no presentación del niño o niña sin causa justificada, en la primera quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido/a por otro/a menor de la lista de espera, según la baremación efectuada. A su vez se entenderá como renuncia expresa del designado/a de aquella lista su no personación en el centro en el plazo de 15 días, contados a partir de la comunicación al solicitante.

Artículo 46º.- Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- El abandono continuado y no justificado al Centro durante 20 días.
- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.
- La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

- La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.
- La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

CAPITULO VII. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Artículo 47º.- Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y será objeto de modificación conforme a las normas establecidas en la legislación vigente por tratarse de un precio público autorizado.

También se efectuara el pago de la matrícula (anual), una vez asignada la plaza, y en función de lo establecido en la referida ordenanza.

Los padres, tutores o representantes legales del menor deberán aceptar el sistema de cobro establecido y facilitar el número de cuenta corriente o libreta de banco o caja de ahorros.

Artículo 48º- el pago de la cuotas será mensual y se abonara mediante domiciliación bancaria del 1 al cinco de cada mes. Las horas extras se facturan en el mes siguiente, cuando el centro permaneciese cerrado durante quince o más días hábiles se abonara la parte proporcional de la cuota establecida.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de octubre de 2008, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.com

Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento Pleno.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA: 30-04-2009 (EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 85 DE 11-04-2009).